

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 01 de agosto de 2022. Le informo señora juez que una vez revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, se constató que en la misma no se tuvo en cuenta los abonos que por concepto de embargo se han efectuado y no se partió de la última liquidación aprobada por el despacho; asimismo, se advierte que la obligación alimentaria fue fijada en porcentaje, por lo que se hace necesario oficiar a COLPENSIONES, para que allegue los certificados de ingresos del ejecutado. A Despacho para proveer.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

05001 31 10 001 **2016 01315** 00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone oficiar a **COLPENSIONES**, a fin de que allegue los certificados de ingresos percibidos por concepto de mesada pensional por el señor **IVÁN MANUEL CASTAÑO GIRALDO**, desde el 01 de diciembre de 2020 hasta la fecha. El diligenciamiento del oficio dirigido a **COLPENSIONES** corresponderá a la demandante.

Una vez se obtenga respuesta de la referida entidad, **SE ORDENA** liquidar el crédito por secretaría, imputando la totalidad de abonos realizados. De

antemano, se advierte a la parte actora que la autorización de entrega de títulos judiciales solo será posible una vez se encuentre el firme el auto que apruebe la liquidación del crédito que efectúe el juzgado.

Por otro lado, por ser procedente, conforme al inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada **DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN**, para continuar representando a la parte demandada en el presente proceso.

Así las cosas, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del C.G. del P., se reconoce personería para actuar en representación del demandado a la abogada **LINA MARCELA BETANCUR CATAÑO**, portadora de la T.P. 343.761 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8da9349780f5513cc92be48e769e081826b93b7b84a3e01c65fe35edc7fb46e**

Documento generado en 01/08/2022 03:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>